

DECRETO EXENTO N° 4871 /

MAT.: Aprueba modificación a Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana.-

San Rafael, 02 de diciembre de 2019

**VISTOS:**

1. El artículo 63 N° 18 de la Constitución Política de la República; 2. Las disposiciones de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 3. Las Facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; 4. Las disposiciones de la Ley N° 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; 5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; 6. Decreto Exento N° 1382 de fecha 06 de abril de 2016 que Modifica el texto de la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana; 7. Decreto Exento N° 887 de fecha 18 de noviembre de 1999, que fija el texto primitivo de la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana; 8. Certificado N° 095 de Secretaría Municipal de fecha 02 de diciembre de 2019, que certifica acuerdo del H. Concejo Municipal de San Rafael de sesión ordinaria N° 110; 10. Las necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con motivo del acuerdo del Directorio de la Asociación Chilena de Municipalidades, en adelante, ACHM, con el fin de que las comunas asociadas a dicha instancia efectúen en el territorio comunal, una consulta ciudadana referida a diversas materias de orden social y de modificación de la Carta Fundamental, se ha observado que el actual texto de la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana, no contempla dentro de sus mecanismos de participación la convocatoria a Consulta Ciudadana, por lo cual se requiere a modificación a dicho cuerpo legal.

2.- Que con fecha 02 de diciembre de 2019, el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 110 aprobó una modificación a la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana, facultando a la incorporación de este nuevo concepto en dicha normativa.

3.- Que ante ésta aprobación y la necesidad de establecer dicho mecanismo en la normativa comunal a fin de efectuar la Convocatoria requerida, mediante el presente instrumento se procederá a aprobar la modificación e incorporación al texto legal.

**DECRETO:**

**APRUEBESE** la modificación a la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana en la

forma que se señala a continuación:

**A) Donde Dice:**

**TITULO V  
OTROS MECANISMOS DE PARTICIPACION  
CAPITULO I  
DE LAS ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINION**

**Debe decir:**

**TITULO V  
OTROS MECANISMOS DE PARTICIPACION  
CAPITULO I  
DE LAS ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINION Y CONSULTAS CIUDADANAS**

**B) REEMPLACESE LA ACTUAL REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 51 POR EL SIGUIENTE:**

**Artículo 51°: Se podrán realizar consultas ciudadanas a la comunidad local respecto a problemas o iniciativas de la comuna o que sean de carácter provincial, regional o nacional y que involucren temas de interés general.**

**La consulta será convocada por el alcalde con la aprobación de la mayoría simple del concejo y será publicitada ampliamente por canales digitales o cualquier otro que sirva para comunicar a toda la comunidad respecto a la fecha, hora, lugar, forma y contenido de la misma.**

**El resultado y/o conclusiones de la consulta ciudadana se difundirán en el ámbito territorial que se hubiesen realizado. Los resultados no serán vinculantes para el municipio.**

MUNICIPALIDAD Y ARCHIVASE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO DE LA



**FLOR VILLANUEVA MONTIEL  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**CLAUDIA ALEJANDRA DÍAZ BRAVO  
ALCALDESA**

CADB/FVM/LMS/CRB/crb.  
Distribución:

- Secretaría Municipal
- Depto. Jurídico
- Control Interno
- Archivo Correlativo.